

Departamento del
Valle del Cauca
Gobernación
Secretaría de Educación



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. IEJDG-016 2025

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIO TÉCNICO Y MANTENIMIENTO DE IMPRESORAS, INCLUYENDO RECARGAS, ACCESORIOS Y PARTES PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE DIOS GIRÓN DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA"

CONTRATANTE: INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE DIOS GIRÓN

NIT: 900005408

CONTRATISTA: JEIMY ALEJANDRA REYES SANMIGUEL

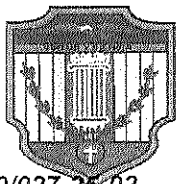
CÉDULA: 1073158459

VALOR: (\$1.444.000) UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE

DURACION: Siete (07) días

Entre los suscritos domiciliados e identificados como aparece al pie de sus firmas, quienes respectivamente obran en calidad de rectora y representante legal de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE DIOS GIRÓN, Nit. 900005408, SEÑORA DEIFA NORY BORJA VELEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31274353 de Cali Valle, quien se denominará la **CONTRATANTE** y la Señora **JEIMY ALEJANDRA REYES SANMIGUEL**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1073158459 quien obra en condición de **CONTRATISTA**, se celebra el presente contrato que se rige por las normas de la Ley 80 de 1993 y especialmente por las siguientes cláusulas. **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** "PRESTACIÓN DE SERVICIO TÉCNICO Y MANTENIMIENTO DE IMPRESORAS, INCLUYENDO RECARGAS, ACCESORIOS Y PARTES PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE DIOS GIRÓN DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA". **SEGUNDA. PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato es de UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$1.444.000) M/Cte., el cual se cancelará en un (1) pago a la entrega del objeto del contrato. **TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO:** este

INSTITUCION EDUCATIVA JUAN DE DIOS GIRON
NIT. 900005408-9 DANE. 176400000027
CALLE 17 17 - 42 TEL: 202 31 11 LA UNION VALLE
juandedios@sedvalledelcauca.gov.co



080/027-25-02

Departamento del
Valle del Cauca
Gobernación
Secretaría de Educación



contrato tendrá vigencia de (07) días, contados a partir de su legalización.

CUARTA. ENTREGA AL ESTABLECIMIENTO: El contratista se compromete a entregar al Establecimiento Educativo el servicio/producto relacionado con los soportes, precio y con las referencias indicadas, este a su vez realizará el respectivo pago a la entrega a satisfacción, conforme a lo establecido en la cláusula segunda del presente contrato.

QUINTA. GARANTÍAS: De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto 1082 de 2015 "En la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos". De acuerdo a esta facultad legal, y teniendo en cuenta que el pago se efectuará una vez cumplido a satisfacción el objeto contractual, la Institución no exigirá la constitución de la Garantía Única.

SEXTA. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y ENTREGA DE RESULTADOS: El contratista, se compromete a cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe y teniendo en cuenta la propuesta inicial presentada por el contratista y que servirá de referencia para clarificar las dudas que se presenten en la interpretación del mismo y entregará el resultado al Establecimiento Educativo, previa revisión y a entera conformidad por parte del Consejo directivo, quien cumplirá la función de interventor del contrato.

SEPTIMA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y al pago de los servicios estipulados por la presentación del servicio.

OCTAVA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.

NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de la Unión Valle y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas al pie de sus firmas.

DÉCIMA. TERMINACIÓN Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD UNILATERALES: El contratante, al tenor de los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, se reserva la facultad de dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, cuando el servicio público lo requiera, o por disolución de la persona jurídica de la entidad vendedora o por interdicción judicial, declaratoria de quiebra, cesación de pagos, concurso de acreedores o embargo judicial que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. De igual manera se reserva la facultad de declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que

INSTITUCION EDUCATIVA JUAN DE DIOS GIRON

NIT. 900005408-9 DANE. 176400000027

CALLE 17 17-42 TEL: 202 31 11 LA UNION VALLE

juandedios@sedvalledelcauca.gov.co



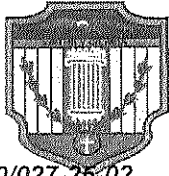
080/027-25-02

Departamento del
Valle del Cauca
Gobernación
Secretaría de Educación



evidencie que puede conducir a su paralización. En estos eventos, cuando estuviere ejecutoriada la resolución administrativa que disponga la terminación o la caducidad unilateralmente, se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien además se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y / O MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato surgieren discrepancias entre el contratista y el Establecimiento Educativo sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones de este contrato, o sobre el tipo, calidad o referencia de los bienes esperados de manera que por éstos aspectos se afecte gravemente el servicio al cual se destinan, el Establecimiento Educativo, si no logra acuerdo con el contratista, interpretará unilateralmente las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, mediante acto administrativo debidamente motivado. Igualmente, si para evitar un grave perjuicio al servicio que se pretende satisfacer con este contrato fuere necesario introducir variaciones en el mismo, y previamente, el Establecimiento educativo y el contratista, no llegaren a acuerdo formal, el Establecimiento Educativo, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar suprimiéndole o acondicionándole otras variables de la misma naturaleza. **DÉCIMA SEGUNDA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El presente contrato estará sujeto al Presupuesto de Gastos de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, para la vigencia fiscal de 2025, con cargo a los rubros. **Códigos** 2.1.2.02.01.003.01 – 2.1.202.02.08.09 según disponibilidad presupuestal No. 026 del 10 de noviembre de 2025. **DECIMA TERCERA. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos del presente contrato, el contratista declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley para contratar con el Estado y que no es empleado público ni trabajador oficial. **DÉCIMA CUARTA. CESIÓN:** El presente contrato no podrá ser cedido en todo o en parte. **DÉCIMA QUINTA. COSTOS:** Son de cargo del CONTRATISTA los gastos que cause la legalización de este contrato. **DÉCIMA SÉXTA. CONTROL:** El CONTRATANTE ejercerá el control y vigilancia del contrato por intermedio de la Administración. **DÉCIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: 1. La firma de las partes, 2. Disponibilidad de los recursos económicos, la fuente de financiación es Recursos del Sistema General de Participaciones para Educación, por concepto de gratuidad educativa., de la Institución Educativa Juan de Dios Girón. 3. Constancia de afiliación del contratista al sistema de Seguridad Social. **CLAÚSULA COMPROMISORIA:** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre los mismos, por razón o con ocasión del presente contrato,

INSTITUCION EDUCATIVA JUAN DE DIOS GIRON
NIT. 900005408-9 DANE. 176400000027
CALLE 17 17-42 TEL: 202 31 11 LA UNION VALLE
juandedios@sedvalledecauca.gov.co



080/027-25-02

Departamento del
Valle del Cauca
Gobernación
Secretaría de Educación



será resuelto por el tribunal de arbitramento cuyo domicilio será el Municipio de LA UNION VALLE, integrado por árbitros legalmente designados conforme a la ley. **DECIMA OCTAVA.** Se deja constancia de que la decisión de celebrar el presente contrato se tomó después de efectuar un análisis de favorabilidad para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE DIOS GIRON, en los términos que precisa la ley 1150 de 2007 y el decreto 2474 de 2008.

Del mismo modo, se deja constancia de que el contratista cuenta con la experiencia e idoneidad requerida, de conformidad con el artículo 82 del decreto 2474 de 2008.

Para constancia se firma por los intervinientes en el Municipio de la Unión Valle del Cauca, a los trece (13) días del mes de noviembre de 2025.

POR LA CONTRATANTE

DEIFA NORY BORJA VELEZ
C.C. 31274353

Dirección: Calle 17 # 17-42 La Unión V.
Celular No. 3217155862

POR EL CONTRATISTA

Jeimy Alejandra Reyes S.

JEIMY ALEJANDRA REYES SANMIGUEL
C.C. No. 1073158459

Dirección: MZ 14 CA 20 B/ La Unión
Celular No. 3226355057

INSTITUCION EDUCATIVA JUAN DE DIOS GIRON
NIT. 900005408-9 DANE. 17640000027
CALLE 17 17 – 42 TEL: 202 31 11 LA UNION VALLE
juandedios@sedvalledelcauca.gov.co